

Plazos para una evaluación de educación especial

Si cree que su hijo puede tener una discapacidad y necesita educación especial o servicios relacionados para participar y progresar en la escuela, entonces una evaluación de elegibilidad para educación especial puede ser apropiada. Como padre o tutor, usted tiene derecho a solicitar que la escuela de su hijo realice una evaluación para determinar si es elegible para recibir servicios de educación especial en cualquier momento. Esta evaluación se conoce como Evaluación Inicial, Individual y Completa (FIIE, por sus siglas en inglés).

Para solicitar una evaluación para determinar si su hijo es elegible para educación especial, debe enviar una solicitud por escrito a la escuela. Si su hijo está en edad preescolar y aún no está inscrito en la escuela, envíe la carta al Director de Educación Especial del Distrito Escolar. De lo contrario, envíe la carta al director de su escuela.

La solicitud por escrito dará lugar a plazos específicos que la escuela debe seguir. Una forma de recordar estos plazos es: 15 - 45 - 30.

- La escuela tiene **15 días escolares** para proporcionar a los padres un aviso previo por escrito de su decisión de realizar o no una evaluación. Los padres deben recibir este aviso al menos 5 días escolares antes de la acción que la escuela propone o se niega a tomar. Después de recibir la solicitud de evaluación por escrito, la escuela debe proporcionar a los padres un aviso de sus garantías procesales que explique sus derechos según la ley. Si el distrito está de acuerdo en hacer un FIIE, los padres deben firmar el formulario de consentimiento del distrito para que el proceso de evaluación continúe.
- El distrito escolar tiene **45 días escolares** para realizar la evaluación después de recibir el consentimiento por escrito de los padres para la evaluación inicial.
- La escuela tiene **30 días calendario** después de completar la evaluación para llevar a cabo una reunión de ARD para revisar los resultados de la evaluación, determinar la elegibilidad y desarrollar un IEP si se determina que el niño es elegible para los servicios. El IEP se implementa 5 días escolares después de la reunión de ARD, a menos que el padre consienta en implementarlo antes.

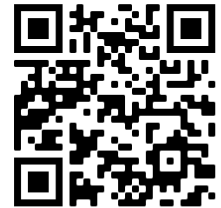
Nota: los días escolares no incluyen ningún día en que un estudiante no esté en la escuela, como: fines de semana, vacaciones estudiantiles, días de desarrollo del personal, vacaciones de primavera, vacaciones de invierno o vacaciones de verano.

También tenga en cuenta: si un estudiante está ausente más de tres (3) días después de que se firma el consentimiento para la evaluación, el distrito escolar



Recursos para familias

¿Necesita más información sobre IDEA, IEPs, o educación especial? Escanee el código de barras para acceder a los recursos en línea.



Partners Resource Network



Tenemos oficinas en Lubbock, Houston, Austin, El Paso, y Dallas/ Fort Worth.



1.800.866.4726



info@prntexas.org



prntexas.org



puede extender el plazo de 45 días escolares por el número de ausencias. La extensión por ausencias no se aplica a niños menores de 5 años, niños no inscritos en la escuela o cualquier estudiante inscrito en un entorno escolar privado o en el hogar.

Nota especial sobre solicitudes de evaluación al final del año escolar

Es importante que los padres soliciten una evaluación tan pronto como sospechen que su hijo puede tener una discapacidad y requerir servicios de educación especial, porque si se solicita una evaluación al final del año escolar, es posible que tenga que esperar hasta el comienzo del próximo año de escuela para que se complete la evaluación. Sin embargo, si la evaluación está casi completa antes de que finalice el año escolar, es posible que se le solicite al distrito escolar que complete la evaluación y le proporcione el informe durante las vacaciones de verano.

Si un padre proporciona a la escuela un consentimiento por escrito para la evaluación de menos de **45 días escolares**, pero al menos **35 días escolares** antes del último día de clases del año escolar, la evaluación debe completarse y el informe debe entregarse a los padres antes del **30 de junio** de ese año escolar. Luego, a más tardar **el día 15 del año escolar** siguiente, se debe llevar a cabo la reunión de ARD para revisar los resultados de la evaluación y determinar la elegibilidad.

Una vez cada 3 años

El equipo de ARD debe revisar los datos de evaluación existentes y las opiniones de los padres para determinar si se debe realizar una reevaluación. La revisión y cualquier reevaluación deben completarse dentro de los 3 años posteriores a la evaluación anterior. Si el distrito cree que no es necesaria una reevaluación, pero el padre solicita la prueba, el distrito debe cumplir. Si se van a realizar pruebas adicionales o una reevaluación antes de los 3 años, el equipo de ARD determina el plazo para estas pruebas.

La escuela debe tomar medidas para garantizar que los padres estén presentes en cada reunión de ARD o que se les brinde la oportunidad de participar, incluida la notificación de la reunión con suficiente anticipación para asegurarse de que tendrán la oportunidad de asistir y programar la reunión a una hora y lugar mutuamente acordado. La escuela debe permitir que los padres que no puedan asistir participen en la reunión a través de otros métodos, como llamadas telefónicas o videoconferencias. Se debe proporcionar un aviso por escrito de la reunión al menos cinco días escolares antes, a menos que los padres acuerden un período de tiempo más corto.

Información adaptada de Disability Rights Texas, www.disabilityrightstx.org.



Los contenidos de esta publicación fueron desarrollados bajo una subvención del Departamento de Educación de EE.UU., #H328M200041, #H328M200042, #H328M200043, #H328M200044. Sin embargo, este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de EE.UU. y no se debe asumir su aprobación por parte del gobierno federal.